



DECRETO ALCALDICIO N° 1948
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUÍNOA,

31 AGO 2022

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 1908 de fecha 26.08.2022 que autoriza entregar subvención Año 2022 a Organizaciones Comunitarias Territoriales, Funcionales de la comuna de Requinoa.

El Convenio de fecha 26.08.2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Club Deportivo Lusitania Los Boldos, representado por su presidente Don Luis Espinoza Córdova, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requinoa, por el cual se otorga Subvención Año 2022, equivalente a la suma de \$ 2.600.000, con el cual ejecutarán el proyecto "Materiales de construcción para instalar malla protectora en arcos en cancha de fútbol, confección e instalación de sede social: 4 ventanas de 1,50 mtsx 2 mts y 3 ventanas de 1,50x0,80 cms. La mano de obra necesaria para ambas partidas será de costo del Club Deportivo".

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 26.08.2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el **Club Deportivo Lusitania Los Boldos**, representado por su presidente Don Luis Espinoza Córdova, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2022, equivalente a la suma de \$ 2.600.000, para la ejecución del proyecto "Materiales de construcción para instalar malla protectora en arcos en cancha de fútbol, confección e instalación de sede social: 4 ventanas de 1,50 mtsx 2 mts y 3 ventanas de 1,50x0,80 cms. La mano de obra necesaria para ambas partidas será de costo del Club Deportivo."

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/MAVS/CMAB/FNM/TUS/mavs
DISTRIBUCION :
Secretaria Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (1)



CONVENIO
I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
Y
C.D. LUSITANIA LOS BOLDOS

En Requínoa, a 26 de agosto de 2022, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde Don Waldo Valdivia Montecinos, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y **“C. D. LUSITANIA LOS BOLDOS”**, personalidad jurídica N° 33 de fecha 03.05.1991, Rol Unico Tributario N° 75.983.800-9, representado en su calidad de Presidente por Don Luis Espinoza Córdova, nacionalidad chilena, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requínoa, en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 042 de fecha 25.08.2022, que sanciona las transferencias corrientes año 2022 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2022, equivalente a la suma de \$ 2.600.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor del Club Deportivo Lusitania Los Boldos, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Materiales de construcción para instalar malla protectora en arcos de la cancha de fútbol, confección e instalación de sede social: 4 ventanas de 1,50 mtsx 2 mts y 3 ventanas de 1,50x 0,80 cms. La mano de obra necesaria para ambas partidas será de costo del Club Deportivo”.

El proyecto del Club Deportivo Lusitania los Boldos, se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 042 de fecha 25.08.2022.

SEGUNDO: El Presidente don Luis Espinoza Córdova, se compromete a destinar estos fondos para el destino antes señalado. Don Luis Espinoza Córdova, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Don Juan Soto Huerta se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 30 de noviembre de 2022 en la

Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la "organización beneficiaria" se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la "organización beneficiaria" deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 15 de Diciembre de 2022. Cualquier atraso de la "organización beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

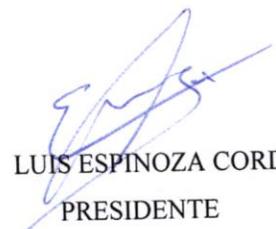
SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

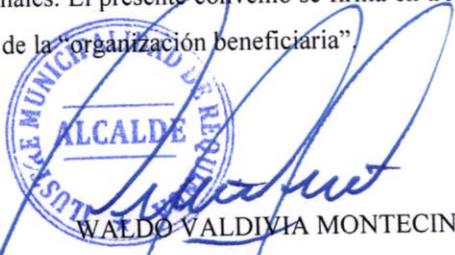
SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de don Luis Espinoza Córdova, para representar al Club Deportivo Lusitania Los Boldos, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica emanado del Servicio de Registro Civil e Identificación, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde. Sr. Waldo Valdivia Montecinos, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde de fecha 21 de junio de 2022 y de la sesión de Instalación del Concejo municipal de fecha 28.06.2022.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "organización beneficiaria"


LUIS ESPINOZA CORDOVA
PRESIDENTE
C.D. LUSITANIA LOS BOLDOS


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA